

-861-

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Dr. Lincoln Hernández Peguero, queda designado Asesor Marítimo del Poder Ejecutivo, honorífico.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 345-98 que nombra varios funcionarios judiciales.

(G. O. No. 10003, del 30 de septiembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:345-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Dr. Julio Gómez Félix, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Barahona, en sustitución del Dr. José Enrique Gómez Ramírez.

Artículo 2.- La Dra. Lucía Céspedes García, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Municipio de Hondo Valle, Provincia Elías Piña, en sustitución de la Dra. Leocadia Montero Zapata.

Artículo 3.- La Dra. Kenia Gisela Romero González, queda designada Abogada Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Hato Mayor, en sustitución del Dr. Pedro Julio Martínez.

Artículo 4.- El Lic. Diego Gómez Peña, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Sosúa, Provincia Puerto Plata, en sustitución del Lic. Vladimir Céspedes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Regl. No. 346-98 para Sometimiento y Aprobación de Proyectos de Edificios y su Inspección durante la Construcción.

(G. O. No. 10003, del 30 de septiembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:346-98

CONSIDERANDO: La falta de coherencia existente entre el contenido y el título del Reglamento No. 1661 del 15 de diciembre de 1983, para la aplicación de la Ley No. 687 del 27 de julio de 1982, que crea un sistema de elaboración de reglamentos técnicos para preparación y ejecución de proyectos y obras relativos a la ingeniería, la arquitectura y ramas afines.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central está interesado en proveer al sector conformado por los profesionales de la ingeniería, la arquitectura, la agrimensura y ramas afines, de un reglamento que contenga los elementos técnicos necesarios que faciliten el proceso de sometimiento y aprobación de proyectos de edificios y que a la vez establezca los requisitos mínimos para su inspección durante la construcción.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Reglamentos y Sistemas elaboró y sometió a la aprobación del Poder Ejecutivo un proyecto de reglamento para el sometimiento y aprobación de proyecto de edificios y que además establece los requisitos mínimos para su inspección durante la construcción, mediante el cual se derogaría el referido Reglamento No. 1661 del 15 de diciembre de 1983.

VISTA la Ley No.687 de fecha 27 de julio de 1982.